REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Demandante:	**MARÍA LILIA BARACALDO VILLAMIL**
Demandado:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS**
Radicado:	**2023-00001-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 002

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política, MARÍA LILIA BARACADLO VILLAMIL, solicita la protección de su derecho fundamental de petición, por parte de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas –UARIV-

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en el presente escrito petitorio, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión y ordenar darle el trámite legal a la demanda de tutela.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa, el Juzgado Municipal de Morelia, Caquetá,

Dispone:

1.- ADMITIR la demanda de tutela elevada por MARÍA LILIA BARACALDO VILLAMIL, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas –UARIV-.

2.- CORRER traslado al Representante Legal de la entidad demandada, a fin de que se manifieste al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que, si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Alléguese la demás información y documentación que sea necesaria.

5.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dafe43119f30b9b4e89aa07735264490834d8875f85a664480a46c714f23e7**

Documento generado en 13/01/2023 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica